

# Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social (2020)

## Requisitos

### Requisitos generales de los solicitantes

1. Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda:

a) Ser **español u ostentar la condición de ciudadano de un estado miembro de la unión europea**. En caso de ser extranjero, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

b) Estar **empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid**, con al menos un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.

c) Tener reconocido un **grado de discapacidad** de, al menos, un 33 por ciento.

d) Existir una **relación directa** entre la ayuda solicitada y la discapacidad reconocida oficialmente.

e) No tener más de sesenta y cinco años el 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda.

f) **Acreditar situación de dificultad o vulnerabilidad social**, según la declaración establecida a tal efecto en el Anexo 1.

g) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, según la declaración establecida a tal efecto en el anexo I. En todo caso, estarán exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, 29 de septiembre.

h) Tener la **unidad familiar** de la que forma parte el solicitante ingresos que no superen las cuantías que se establecen en la convocatoria.

2. A los efectos de determinar los ingresos computables, se tendrán en cuenta los datos que figuran en la Declaración de la renta, o en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio económico del penúltimo año anterior al de la convocatoria. En el caso de que el solicitante sea divorciado o separado legalmente, deberá justificarlo convenientemente. Asimismo se computará como ingreso, las prestaciones económicas periódicas de carácter público que perciba cualquier miembro de la unidad familiar.

Excepto en el supuesto de que hubiera más de una persona con discapacidad dentro de la misma unidad familiar, en cuyo caso no se tendrán en cuenta las prestaciones económicas periódicas de carácter público que perciba la persona con discapacidad que no sea el solicitante de la ayuda.

3. *Se considera unidad familiar la que forman las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:*

a) En el caso de personas con discapacidad sin cargas familiares: la formada por la persona solicitante, el padre, madre o tutor con el que conviva y el resto de los descendientes de los padres, que sean menores y mayores de edad.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva el solicitante y la pensión de alimentos que determine el convenio regulador o la sentencia de separación o divorcio, salvo que se acredite documentalmente el impago de la misma.

b) En el caso de personas con discapacidad con cargas familiares: la formada por la persona solicitante y en su caso, el cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, así como descendientes menores y mayores de edad.

En caso de separación o divorcio, se tendrá en cuenta los ingresos del solicitante y la pensión de alimentos que determine el convenio regulador o la sentencia de separación o divorcio, salvo que se acredite documentalmente el impago de la misma.

### **Requisitos particulares según el tipo de ayuda solicitada**

Los solicitantes deberán cumplir unos requisitos según el tipo de ayuda solicitada.

1. Para obtener las **ayudas a la movilidad** se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En las ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi, los requisitos que deben cumplir los solicitantes son:

1. Ser personas con discapacidad física con baremo de movilidad positivo, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

2. No tener reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentada.

3. No disponer de plaza pública en la Red de Centros de atención a personas con discapacidad.

4. No haber sido beneficiario en los cinco años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para adquisición, y/o adaptación de vehículo; y/o eliminación de barreras.

5. Haber realizado los desplazamientos exclusivamente dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

b) En las ayudas a la movilidad para adaptación de vehículo a motor, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona con discapacidad física con baremo de movilidad positivo, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

2. Ostentar la persona con discapacidad la titularidad del vehículo.

3. Estar la persona con discapacidad en posesión del correspondiente permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise.

4. No haber sido beneficiarios en los siete años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para la misma finalidad.

2. Para obtener las **ayudas para la adquisición de productos de apoyo**, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En las ayudas para la adquisición de comunicadores, ordenador personal o Tablet para personas con discapacidad con problemas específicos de comunicación y/o exista un déficit visual y/o auditivo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener que utilizar este tipo de dispositivos como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta el solicitante, que deberá estar prescrito o recomendado por personal sanitario o profesional cualificado.

2. No haber sido beneficiario en los siete años anteriores al de la convocatoria de ayudas de carácter público dentro de la misma categoría.

b) En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en el apartado b del artículo 3.2, los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito:

No haber sido beneficiario en los 5 años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para la adquisición de audífonos. El plazo será de 2 años para la adquisición de pilas para el implante coclear.

c) En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en el apartado c) del artículo 3.2, los solicitantes no pueden haber sido beneficiarios de la misma ayuda de carácter público, en los 7 años anteriores al de cada convocatoria.

d) En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en los apartados d), e) y f) del artículo 3.2, los solicitantes no pueden haber sido beneficiarios de la misma ayuda de carácter público, en los 5 años anteriores al de cada convocatoria,